

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2010-00366-00
AUTO 2 No.0334**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. S-2016-174026-7600 de fecha allegado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar obrante a folio 33 y el oficio No.1976 del 29 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado Séptimo Laboral de Cali, el Juzgado, conforme lo dispone el artículo 465 del C.G.P., se

RESULEVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios remitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Juzgado Séptimo Laboral de Cali, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado METALMECANICA CNC Y CIA LTDA.

SEGUNDO: OFÍCIESE al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DE CALI**, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que se existe solicitud en igual condición por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo la partida 1709-2012.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Juliana Lora Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2017-00419-00
AUTO 2 No.0316**

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **ICV891**, clase AUTOMOVIL, marca MAZDA, línea MAZDA 3 color ALUMINIO METALICO, modelo 2015 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado ERIKA LEMMEL CAMACHO identificado con Cedula de Ciudadanía No.29.111.374, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **ICV891** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la respuesta allegada por el pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Cali
Lissethe Paola Ramírez
2018-01-31-00419-00-002

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 008-2016-00549-00
AUTO 1 No. 0147

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por las partes, de dar por terminado el proceso haber celebrado contrato de transacción y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 312 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por MARIA CONSUELO RAMIREZ ARCILA representante legal de COMERCIALIZADORA DE VIDRIOS Y ALUMINIO COVIAL actuando a través de apoderada judicial, contra ACUDE COLOMBIA S.A.S. por **TRANSACION**.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$12.856.603.73 a favor de la señora MARIA CONSUELO RAMIREZ ARCILA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.627.709 en su calidad representante legal de la COMERCIALIZADORA DE VIDRIOS Y ALUMINIOS COVIAL, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002156897	17/01/2018	\$ 9.537.712,29
469030002156903	17/01/2018	\$ 3.318.891,44

QUINTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002156902	17/01/2018	\$374.701.20
	PARTE DEMANDANTE	\$ 249.802.27
	PARTE DEMANDADA	\$ 124.898.93

SEXTO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **\$ 249.802.27** a favor de la señora MARIA CONSUELO RAMIREZ ARCILA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.627.709 en su calidad representante legal de la COMERCIALIZADORA DE VIDRIOS Y ALUMINIOS COVIAL y la suma de **\$124.898.93** a favor ACUDE COLOMBIA S.A.S. identificado con el NIT No.900654923-4, en su calidad de demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a esta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

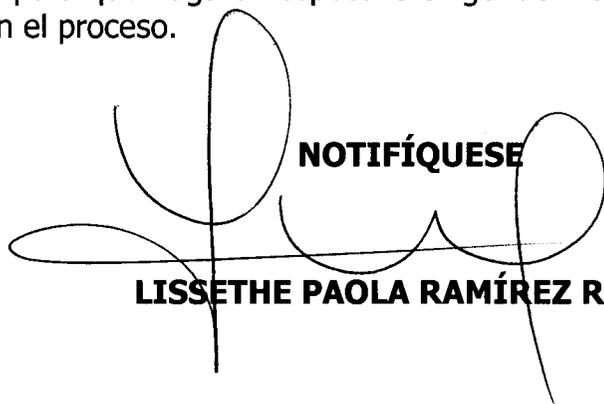
SEPTIMO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$7.553.449.01 a favor ACUDE COLOMBIA S.A.S. identificado con el NIT No.900654923-4, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002156900	17/01/2018	\$ 7.553.499,01

OCTAVO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Maria Juliana Ramirez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.010-2014-00619-00
AUTO 2 No.0339**

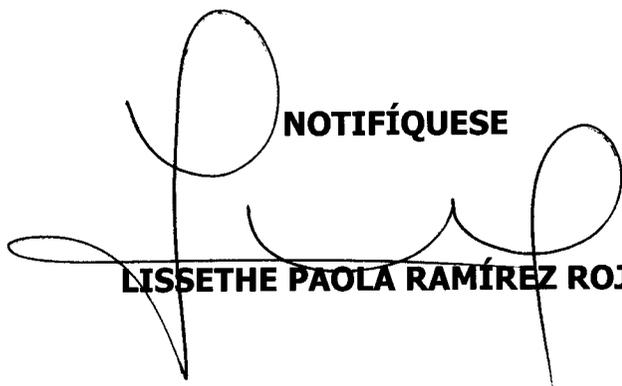
En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Larrea Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.002-2011-00649-00
AUTO 2 No.0347**

Una vez consultado el portal web del banco Agrario de Colombia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$132.896.00 a favor de la señora TIRSA ELENA SERRANO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No.66854408 en calidad de adjudicataria, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002143590	12/12/2017	\$ 132.896.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Luján Jarama Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2016-00355-00
AUTO 2 No.0350**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se tiene que el Juzgado de origen dio cumplimiento a la conversión de los depósitos judiciales a favor del presente proceso y como quiera que se encuentra pendiente la devolución a favor de la parte demandada en razón a la terminación del proceso mediante auto 1 No.2325 de fecha 20 de octubre de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$17.794.145.00 a favor del señor LUIS ANGEL MARTINEZ UPEGUI identificado con la cedula de ciudadanía No.16.597.966, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002139191	05/12/2017	\$ 538.854,00
469030002139194	05/12/2017	\$ 868.153,00
469030002139198	05/12/2017	\$ 898.090,00
469030002139200	05/12/2017	\$ 898.090,00
469030002139202	05/12/2017	\$ 900.388,00
469030002139205	05/12/2017	\$ 2.153.015,00
469030002139215	05/12/2017	\$ 907.428,00
469030002139217	05/12/2017	\$ 902.213,00
469030002139218	05/12/2017	\$ 966.656,00
469030002139219	05/12/2017	\$ 966.656,00
469030002139223	05/12/2017	\$ 1.375.196,00
469030002139240	05/12/2017	\$ 2.907.222,00
469030002139243	05/12/2017	\$ 612.216,00
469030002139247	05/12/2017	\$ 966.656,00
469030002139251	05/12/2017	\$ 966.656,00
469030002139253	05/12/2017	\$ 966.656,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**
LA SECRETARIA

628

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2000-00604-00
AUTO 2 No.0335**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la señora GLORIA MERCEDES GUTIERREZ DE LA TORRE en calidad de demandante, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con la señora MARIELA GUTIERREZ PEREZ, en el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

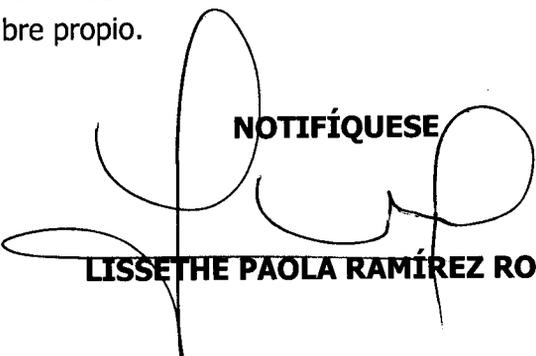
PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la señora GLORIA MERCEDES GUTIERREZ DE LA TORRE a la señora MARIERA GUTIERREZ PEREZ.

TERCERO: RECONOZCASE personería para actuar a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.270.523 y T.P. No. 53.451 del C.S.J para actuar en nombre propio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2013-00461-00
AUTO 2 No.0349**

Una vez consultado el portal web del banco Agrario de Colombia el Juzgado,

RESUELVE

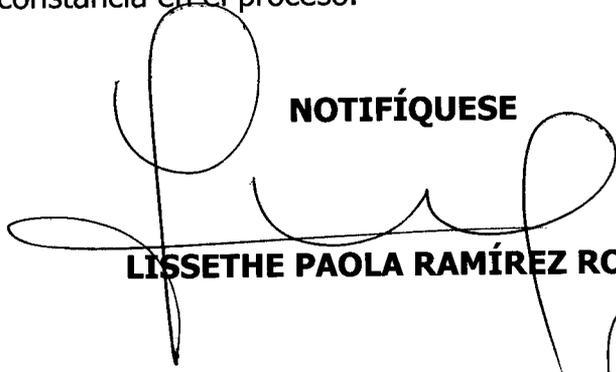
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$842.780.00 a favor de la señora ROSA MINA CALIMENO identificado con la cedula de ciudadanía No.31.248.321 que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001847011	09/03/2016	\$ 184.800.00
469030001847012	09/03/2016	\$162.624.00
469030001847013	09/03/2016	\$162.624.00
469030001847014	09/03/2016	\$162.624.00
469030002135812	29/11/2017	\$170.108.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Mariana Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2012-00596-00
AUTO 2 No.0346**

Una vez consultado el portal web del banco Agrario de Colombia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, dentro del proceso HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el aquí demandado RUBÉN DIARIO GARCIA con la cedula de ciudadanía No. 80.719.210, radicado bajo la partida **760014003004-2000-00542-00** lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002144572	13/12/2017	\$ 12.209.86

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2016-00141-00
AUTO 2 No.0326**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS apoderado de la parte demandante a la abogada BETSY BUITRAGO BUITRAGO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BETSY BUITRAGO BUITRAGO L.T No. 11.334 del C S de la Judicatura como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2016-00633-00
AUTO 2 No.00338**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta procedente, el Juzgado,

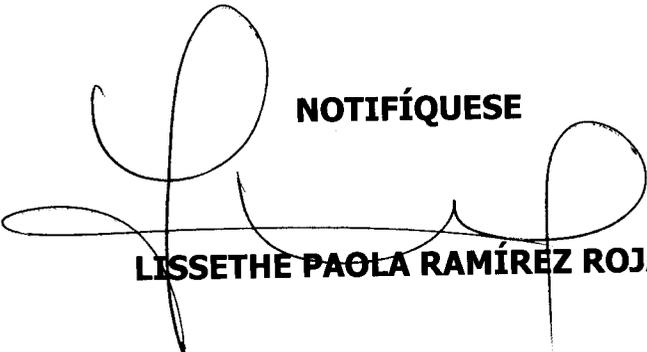
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado JUAN CAMILO ROMERO como apoderado de la parte demandante al abogado JAMES DAVID ARAGON TORRES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAMES DAVID ARAGON TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No.9.972.095 y T.P. No. 290709 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Mara Jimena Larco Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2011-01046-00
AUTO 2 No.00336**

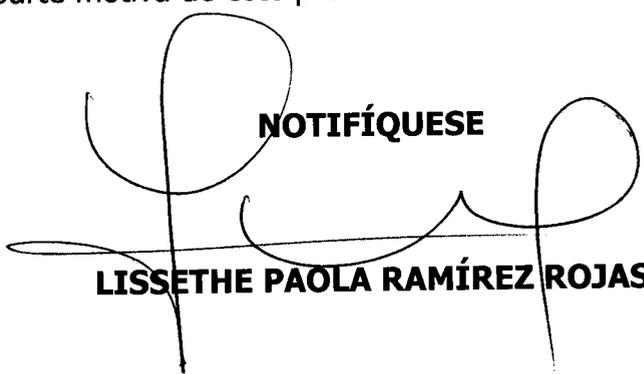
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Municipal
Mariana Jimena Lasso Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.024-2015-00125-00
AUTO 2 No.00337**

Se tiene que el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. CONFE ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.C CONFE, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2011-00627-00
AUTO 2 No.0341**

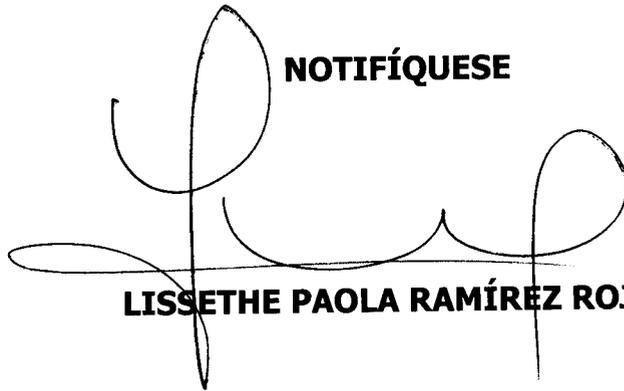
En atención al escrito allegado por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora ANA MARIA RODRIGUEZ PEÑA identificada con al cedula de ciudadanía No.22.551.673 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada SANDRA MILNEA GUTIEREEZ con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.023-2016-00337-00
AUTO 2 No.0342**

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

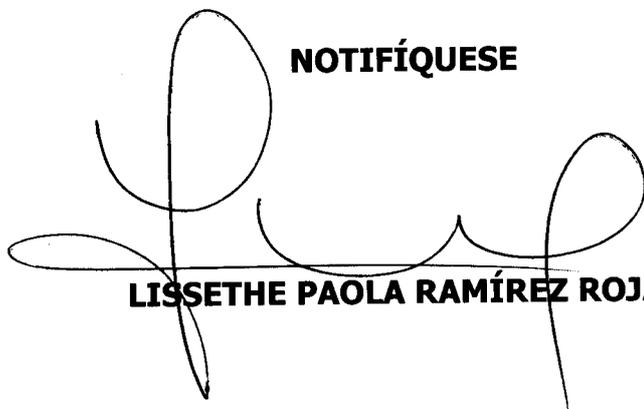
RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora LINA MARIA NARANJO PALMA identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.953.172 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: NO ACCEDER a reconocer dependencia judicial del señor ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA, en razón a que no aportó la certificación de estudio conforme lo dispone el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2016-00877-00
AUTO 2 No.0344**

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

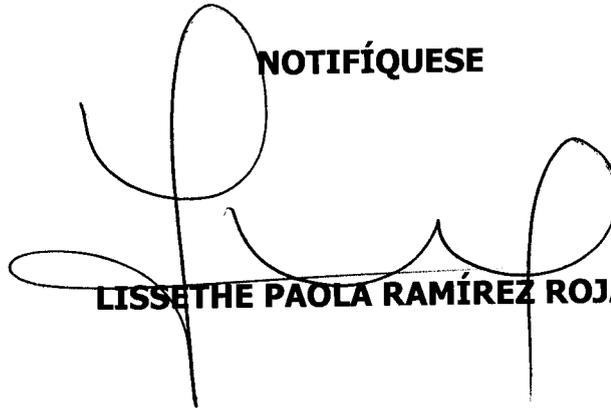
RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora LINA MARIA NARANJO PALMA identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.953.172 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: NO ACCEDER a reconocer dependencia judicial del señor ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA, en razón a que no aportó la certificación de estudio conforme lo dispone el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal
Marianela Lora Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2014-00486-00
AUTO 2 No.0343**

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

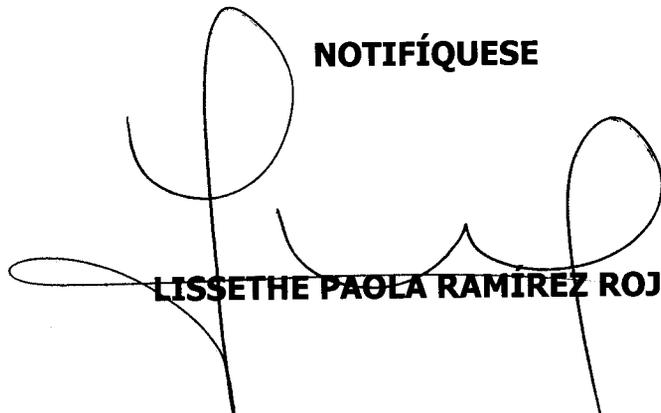
RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora LINA MARIA NARANJO PALMA identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.953.172 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: NO ACCEDER a reconocer dependencia judicial del señor ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA, en razón a que no aportó la certificación de estudio conforme lo dispone el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2014-00382-00
AUTO 2 No.0340**

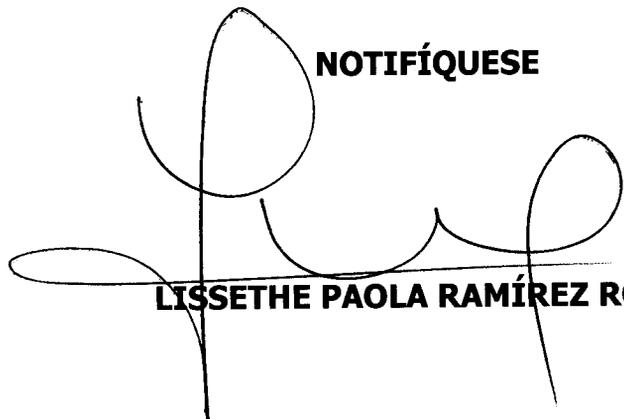
En virtud al escrito aportado por el representante legal de la parte demandante en el cual revoca el poder conferido a la abogada LEIDY ALVARADO VIVAS, el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte actora a la abogada LEIDY ALVARADO VIVAS.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARÍA

Maria Alejandra Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2016-00865-00
AUTO 1 No.0142**

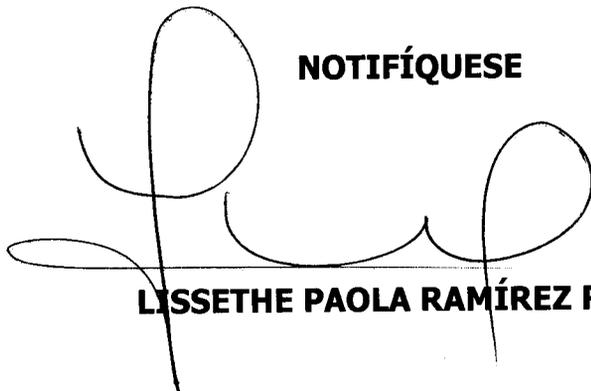
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 47 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Acción 310010150
Calleles Municipal
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2008-00246-00
AUTO 2 No.0317**

En atención al oficio allegado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2016-00399-00
AUTO 2 No.0333**

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE al abogado WILSON GOMEZ LOZANO al folio 41 donde obra repuesta allegad por el pagador de COMFENALCO VALLE, razón por lo cual lo solicitado resulta improcedente.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al abogado WILSON GOMEZ LOZANO a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogado se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la respuesta allegada por el **BANCO DE BOGOTA** e **INDIQUESELE** mediante oficio, que la medida cautelar comunicada mediante oficio No.05-3105 de fecha 31 de octubre de 2017 en el numeral segundo de dicho oficio se indicó que el límite de inembargabilidad el cual corresponde a la suma de \$6.118.000.000.00, lo anterior atendiendo la solicitud No.VS-GOP-EMB-17-396078 de fecha 06 de diciembre de 2017.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civilista Municipal Lissethe Paola Ramírez Rojas
Marta Juliana Lasso Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.009-2014-00361-00
AUTO 2 No.0331**

En atención al oficio No05-3211 de fecha 08 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el citado oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2014-00713-00
AUTO 2 No.00330**

En atención al oficio No05-080 de fecha 15 de enero de 2018 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el citado oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civilistas Municipales
Mariana Juliana Larrazo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.008-2015-00430-00
AUTO 2 No.0328**

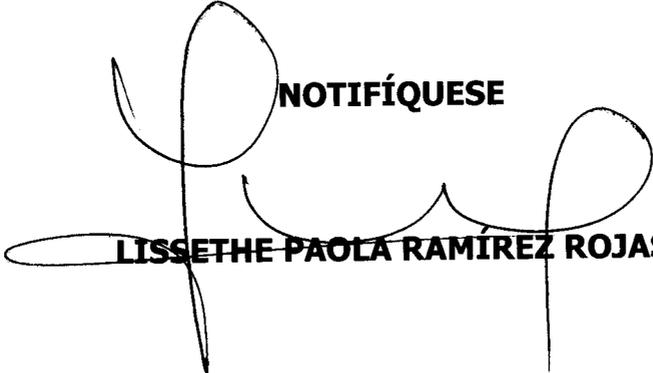
En atención al escrito allegado por apoderada de la parte actora, en el cual solicita la reproducción del despacho comisorio, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud allegada por la parte, en razón a que el comisorio No.05-046 se encuentra en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, tal y como se evidencia a folio 53; por lo tanto deberá realizar la gestión pertinente a fin de que este adelante el tramitar a que hubiera lugar.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2014-01064-00
AUTO 2 No.0318**

En atención al oficio allegado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.035-2012-00642-00
AUTO 2 No.0319**

En atención al oficio allegado por el pagador de Carvajal S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Notaria Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.009-2015-00620-00
AUTO 2 No.0321**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Juliana Lasso Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.023-2017-00207-00
AUTO 2 No.0320**

En atención al oficio allegado por el pagador del CONSORCIO FOPEP, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Imprendido el 31 de Enero de 2018
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2015-01343-00
AUTO 2 No.0322**

En atención al oficio allegado por el pagador BKF INTERNATIONAL S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2011-0417-00
AUTO 2 No.0329**

En atención al oficio No.09-3617 de fecha 16 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el citado oficio allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civilista Mariana Lissethe Ramírez
Mariana Lissethe Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2016-00104-00
AUTO 2 No.0327**

En atención al oficio allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipal
Marta Juana Larrea Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2004-00538-00
AUTO 2 No.0325**

En atención al oficio allegado por el pagador del SI S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Narra Jimena Vargas Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.018-2015-00601-00
AUTO 2 No.0323**

En atención al oficio allegado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA Lissethe Paola Ramirez Rojas
31 de Enero de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.034-2016-00054-00
AUTO 2 No.0324**

En atención al oficio allegado por el pagador del SI S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Hasta el cargo Lissethe Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2011-00291-00
AUTO 2 No.0348**

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

SEGUNDO: REMITASE al señor GUILLERMO ROBINSON TABIMA al folio 35 donde obra el oficio 05-212 de fecha 29 de enero de 2018 en el cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Nombre: Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No014-2015-00740-00
AUTO 2 No.0345**

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, el Juzgado,

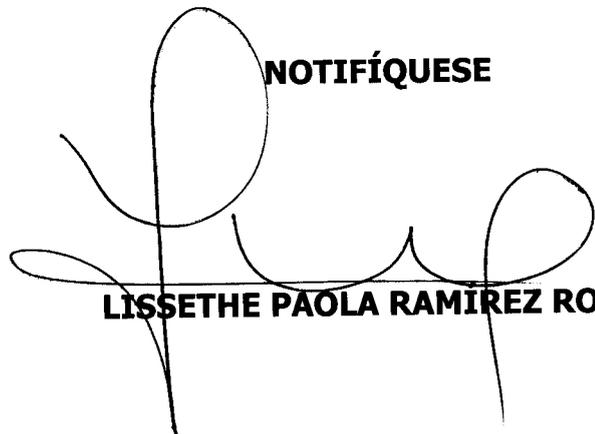
RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 2 No.5396 de fecha 03 de octubre de 2017.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese a despacho a fin de resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.004-2011-00568-00
AUTO 2 No.0332**

En atención al oficio No.006-4407 de fecha 28 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, el citado oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y **TENGASE EN CUENTA** lo allí indicado al momento de levantar las medida cautelares.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA